



000110

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0090-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 24 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 071-2023-DSABA-MDO/Q.; de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por La Sub Gerente de Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle y el Jefe del Área Técnica Municipal (ATM); en el cual solicita la incorporación las actividades del (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad, a fin de promover la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de





000109

servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, mediante Informe N° 071-2023-DSABA-MDO/Q.; de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por La Sub Gerente de Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle y el Jefe del Área Técnica Municipal (ATM); a través del cual solicita la emisión de la resolución de incorporación de las actividades del (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad, a fin de promover la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito rural, el mismo que tiene previsto la asignación presupuestal la suma de s/. 163,303.00 (ciento sesenta y tres mil trescientos tres con/00 soles).

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Oropesa, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planificación, Presupuesto y contabilidad, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades el mismo que asciende a la suma de s/. 163,303.00 (ciento sesenta y tres mil trescientos tres con/00 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la debida notificación a las áreas correspondientes, publicación en el Portal Institucional, así mismo se publique la presente Ordenanza Municipal en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Rollota Esquivel
DNI: 28209819
ALCALDE

Gerencia Municipal
Secretaría General
S.M.A y RR.NN
Archivo

